LEY DE 1 DE MARZO DE 1928

Crédito suplementario.- Vótase por Bs. 8.000.—para la reparación de los perjuicios causados por el desvorde de algunos ríos en Queruqueru, Calacala y Recoleta (Cochabamba).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1º.--- Sobre fondos generales de la presente gestión se vota un crédito suplementario de ocho mil bolivianos (Bs. 8.000.-) para la reparación de los graves perjuicios causados por el desborde de los ríos "Pucakaka Chaquimayu" y otros torrentes en las campiñas de Queruqueru, Calacala y la Recoleta de la ciudad de Cochabamba.

Artículo 2º.—El empleo y administración de estos fondos correrá a cargo de una junta especial compuesta por el Prefecto del Departamento, el Presidente del H. Concejo Municipal y un

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de febrero de 1928.

Delegado de la Junta Agrícola.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Carlos Hanhart, D.S. ad-hoc.—R. Téllez Cronenbold, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 1º de marzo de 1928 años.

H. Siles.---A. Palacios.

Es conforme:

r. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.